



ARICA, 28 MAY 2014

VISTOS: el sumario sanitario N° A/117/2013, instruido a la sociedad [REDACTED] RUT N° [REDACTED] representada por el Sr. [REDACTED] RUT N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] de la ciudad de Arica; la denuncia de Fs. 27 que derivó en la comprobación de hechos que constituyen infracción a las normas sanitarias vigentes y que constan en Acta de Inspección de 24 de septiembre de 2013, levantada por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota; los resultados del Laboratorio de ISP de Fs. 32 e Informe de Jefe Unidad Alimentos, de Fs. 30 de autos; los descargos del representante de la infractora de Fs. 10 y sus antecedentes;; lo dispuesto en los artículos 38, 41, 44, 45, 48, 52, 56, 72, 107 letra h) y 542 del D.S. N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo establecido en los artículos 3°, 22 y 45 del D.S. N° 594 de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo y en el Libro X del Código Sanitario;

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, el infractor es reincidente en la vulneración al Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- 2°.- Que, el resultado del análisis de muestras de alimentos – 12 cachitos – efectuado en ISP y agregado a Fs. 32 y siguientes de autos, demuestra que los señalados productos de repostería elaborados en la panadería "Verdi" de propiedad de la infractora, fueron espolvoreados con **bicarbonato de sodio** en lugar de azúcar flor; lo cual habría causado dolor estomacal a los asistentes al cumpleaños infantil organizado por el denunciante.
- 3°.- Que, el origen del error al emplear bicarbonato como cobertura, en lugar de azúcar flor, tendría su origen en la **falta de rotulación del insumo "bicarbonato de sodio"**, lo que indujo a confusión del dependiente que elaboró los productos de repostería, ya que ambos poseen similar apariencia.
- 4°.- Que, la responsabilidad final de las irregularidades detectadas durante la inspección, recae íntegramente en la infractora; la que debe instruir correctamente a su personal dependiente y, además, supervisarlos, lo que no realizó de acuerdo a los hechos investigados.

Y, en uso de las facultades que me confieren el citado Código Sanitario y el Decreto Exento N° 708 de 28 de junio de 2013 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APLÍCASE** a la [redacted] representada por el [redacted] antes individualizado, la sanción de multa de **diez (10) U.T.M., lo que equivale actualmente a la suma de \$ 420.520.- (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS)**, a beneficio de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, la que deberá enterarse en Caja de Recaudación de esta SEREMI de Salud, ubicada en calle Maipú N° 410, primer piso, de esta ciudad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el cobro ejecutivo de la multa impaga.-

2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el no pago oportuno de la multa precedentemente señalada, implicará su cancelación conforme al valor de la Unidad Tributaria Mensual – UTM – vigente a la fecha de pago efectiva.-

3°.- **APERCÍBASE** a la infractora, con mayor sanción de multa y la aplicación de las medidas sanitarias que procedan, en caso de incumplimiento y/o reincidencia.

4°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la infractora, tiene derecho a interponer recursos en contra de lo resuelto a través de la presente Resolución, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles**, contado desde la notificación de ésta, conforme lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 19.880.-

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, en la calidad que inviste al [redacted] antes individualizado, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-





SILVIA ZAMORANO RIQUELME
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes




Pency Hip Urzúa
MINISTRA DE FE


PVZ/cmg.

Distribución:

- ⇒ Depto. Acción Sanitaria (4)
- ⇒ Unidad de Alimentos (1)
- ⇒ Caja de Recaudación (1)
- ⇒ Asesoría Jurídica (2)
- ⇒ Of. de Partes (1)